



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento Lleno en la sesión de fecha 30 de diciembre de 2020 aprobó el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2021-2023”, que ha sido sometido a exposición pública en la forma legalmente prevista.

En este marco regulador de subvenciones, y a través de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercados, se promueve la concesión de subvenciones en el ámbito del sector del comercio local destinadas a las asociaciones de comerciantes y a los gremios sin ánimo de lucro; y tienen por objeto la promoción y dinamización de la actividad comercial en la ciudad de Lleida.

Esta convocatoria se rige por el Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual (2021-2023), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y por las Bases específicas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, el 25 de febrero de 2022, y publicadas al BOP n.º 52 de 16 de marzo de 2022; así como por los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

Las Bases específicas están publicadas en el BOP n.º 52 de 16 de marzo de 2022.

3.-IMPORTE

El importe total de la convocatoria por el ejercicio 2023 asciende a 50.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.4312.48000.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions



Ajuntament de Lleida

5.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será el regidor/a responsable de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Lleida y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica evaluadora estará compuesta por un mínimo de 2 y un máximo de 5 personas técnicas de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercados; y la jefa del servicio de la concejalía.

6.-RESOLUCIÓN I NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de tres meses una vez finalizada el plazo de presentación.

La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria se tienen que desarrollar, en el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

8.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas tendrá que realizarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de las mismas o como máximo, el 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria, tal y como se especifica en las bases específicas de esta línea subvencionadora.

Lleida, a la fecha de la firma electrónica

La Regidora de Consumo Comercio y Mercados
Marta Gispert i Rocasalbas



Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, en funciones de Secretario General, según el art. 206 del ROF, sin perjuicio del texto definitivo del acta

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de mayo de 2023, tomó el siguiente acuerdo:

6.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL PARA EL AÑO 2023

1.- Identificación de "expediente Expte.-16/2023 CCM

Propuesta de aprobación de la convocatoria de la concesión de subvenciones para la Promoción y Dinamización de la actividad Comercial para el año 2023.

2.- Exposición de motivos

El Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha 30 de diciembre de 2020 aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2021-2023", que ha sido sometido a exposición pública en la forma legalmente prevista.

En este marco regulador de subvenciones, y a través de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercados, se promueve la concesión de subvenciones en el ámbito del sector del comercio local destinadas a las asociaciones de comerciantes y a los gremios sin ánimo de lucro; y tienen por objeto la promoción y dinamización de la actividad comercial en la ciudad de Lleida.

Esta convocatoria se rige por el Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual (2021-2023), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y por las Bases específicas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, el 25 de febrero de 2022, y publicadas en el BOP núm. 52 de 16 de marzo de 2022; así como por los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las Bases específicas reguladoras de estas subvenciones prevén los requisitos para ser persona beneficiaria, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos del otorgamiento de las ayudas y criterios de valoración, el periodo de ejecución de las acciones y los gastos subvencionables.

2.1.- Cuantía de las subvenciones

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2023 asciende a 50.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.4312.48000.

2.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

3-Tramitación. Órgano instructor y comisión evaluadora.

El órgano instructor de las subvenciones será el/la concejal/a responsable de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Lleida y resolverá la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica evaluadora estará compuesta por un mínimo de 2 y un máximo de 5 personas técnicas de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercados; y la jefa del servicio de la concejalía.

2.4. Resolución y Notificación de la resolución

El plazo de resolución de la convocatoria será como máximo de tres meses una vez finalizado el plazo de presentación. La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo



establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución pone fin a la vía administrativa.

2.5. Plazo de ejecución

Con carácter general las actuaciones subvencionables deben referirse al periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

2.6. Plazo de justificación

La justificación de las actuaciones subvencionables deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de las mismas o como máximo, el 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.

Por todo lo expuesto,

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de la concesión de subvenciones para la Promoción y Dinamización de la actividad Comercial para el año 2023, que tendrá un plazo de presentación de solicitudes de un mes desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con un importe de 50.000 €

Segundo.- Aprobar el nombramiento del/la concejal/a responsable de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Lleida y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Aprobar la composición de la comisión técnica evaluadora que estará formada por un mínimo de 2 y un máximo de 5 personas técnicas de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercados; y la jefe del servicio de la concejalía.

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (6 votos a favor).

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, a fecha de la firma electrónica.